REVISTA ACTUALÍCESE

Edición n.º 117 - julio de 2021 - ISSN 2539-5408

Error en el formulario 110 virtual para personas naturales no residentes

El problema surge cuando el contribuyente no puede indicar que durante el 2020 estuvo domiciliado en un país con el cual existía algún CDI, por lo que la plataforma Muisca calcula automáticamente y de forma errada el valor de algunos impuestos

Tratamiento contable del fondo de imprevistos de las propiedades horizontales

Cuando la copropiedad genera el cobro de la cuota ordinaria y del fondo de imprevistos se recomienda que ambos conceptos se discriminen en cuentas separadas, registrando un ingreso contra una cuenta por cobrar

Validez de la renuncia de trabajador con estabilidad laboral reforzada

El empleador debe cerciorarse de que el trabajador no renuncia en un estado de depresión profundo o alteración grave de su salud mental que le impida discernir bien sobre la decisión que está tomando

APLICACIÓN DE LA TUTELA EN EL DERECHO LABORAL



CONOCE NUESTRA VIDEOPRO GRAMACIÓN **DEJULIO**

Mantente actualizado con temas oportunos, análisis y posturas de quienes lideran la profesión, emprendedores y empresarios, y las respuestas de nuestros especialistas en impuestos, derecho laboral, revisoría fiscal y Estándares Internacionales, en nuestras transmisiones multiplataforma en vivo, para que interactúes con ellos desde la comodidad de tu casa.



CHARLAS CON ACTUALÍCESE

Todos los días 9:00 y 11:00 a.m. José Hernando Zuluaga

CONSULTORIO TRIBUTARIO

Jueves 8, 15, 22 y 29 de julio 2:00 a 4:00 p. m. Diego Guevara

CONSULTORIO LABORAL

Lunes 12 y 26 de julio 2:00 a 3:30 p.m. **Angie Vargas**

CONSULTORIO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Miércoles 21 de julio 2:00 a 3:30 p. m.

Juan Fernando Mejía

CONSULTORIO DE REVISORÍA FISCAL

Miércoles 7 de julio 2:00 a 3:30 p. m. Roberto Valencia

TUTORIALES ACTUALÍCESE

Estado de flujos de efectivo

Miércoles 21 de julio 9:00 a 10:30 a.m.

Liliana delgado

SÍGUENOS EN actualicese.com **f** /actualicese **>** /actualicesevideo





ACTUALÍCESE

Publicación:

Revista Actualícese

Edición 117 julio 2021 ISSN 2539-5408 Editora actualicese.com Ltda.

Dirección editorial:

María Cecilia Zuluaga C

Subdirección:

Sandra Milena Acosta A.

Coordinación:

Cristhian Andrés Rojas Z.

Corrección de estilo:

Óscar Alberto Obando R.

Equipo editorial:

Dana Alejandra Becerra Z. Yery Jhoana Ohmen S. Liceth Ximena Romero C. Carlos Enrique Cervera F. Diana Milena Cadavid M. Jorge Harbey Medina C.

Diseño y diagramación:

Yonny Céspedes R.

Servicio al cliente:

Centro de Excelencia en el Servicio -CESservicioalcliente@actualicese.com actualicese.com/contacto

Suscripciones:

suscripciones.actualicese.com

Oficina:

Carrera 101 n.º 15A-52 Ciudad Jardín, Cali-Colombia

Sugerencias y/o comentarios:

Las sugerencias y/o comentarios a esta publicación pueden ser enviados a contenidos@actualicese.com o comunicados al Centro de Excelencia en el Servicio -CES-

> Esta publicación fue elaborada en Santiago de Cali, Colombia, en junio de 2021.

© Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta publicación con fines comerciales

Especial

04 Aplicación de la tutela en el derecho laboral

Vencimientos

09 Obligaciones tributarias y reportes – julio de 2021

Actualidad en

Impuestos

- 10 Breves Tributarias
- Inexeguibilidad de requisito para acceder a las rentas exentas agropecuarias - A partir del año gravable 2021 se debe conceder el beneficio de rentas exentas por inversiones en el sector agropecuario a sociedades constituidas antes de diciembre 28 de 2018
- Ganaderos del régimen ordinario deberán elaborar el formato de conciliación fiscal - Si el contribuyente pertenece al grupo 3 de la convergencia a Normas Internacionales, solo deberá elaborar las primeras 3 secciones del formato

SUMARIO

16 Error en el formulario 110 virtual para personas naturales no residentes – El problema surge cuando el contribuyente no puede indicar que durante el 2020 estuvo domiciliado en un país con el cual existía algún CDI, por lo que la plataforma Muisca calcula automáticamente v de forma errada el valor de algunos impuestos

Actualidad Contable

- 18 Breves Contables
- Reclasificación del superávit por revaluación La revaluación de elementos de propiedades, planta v equipo se contabiliza como mayor valor del activo y la contrapartida es una cuenta patrimonial denominada "superávit por revaluación"
- 22 Tratamiento contable del fondo de imprevistos de las propiedades horizontales – Cuando la copropiedad genera el cobro de la cuota ordinaria y del fondo de imprevistos se recomienda que ambos conceptos se discriminen en cuentas separadas, registrando un ingreso contra una cuenta por cobrar

Actualidad

- 24 Breves Laborales
- 26 Terminación del contrato de trabajo por revelación de información reservada – Para que se dé aplicación como falta grave y causal de terminación de contrato no es necesario que la revelación de información confidencial genere perjuicios al empleador
- 28 Reglamentación a firmas digital y electrónica en contratos de trabajo - La firma escaneada, empleada con mucha frecuencia, se limita a ser una representación gráfica de la firma manuscrita que es introducida posteriormente en un mensaje de datos o documento electrónico
- Validez de la renuncia de trabajador con estabilidad laboral reforzada - El empleador debe cerciorarse de que el trabajador no renuncia en un estado de depresión profundo o alteración grave de su salud mental que le impida discernir bien sobre la decisión que está tomando

Actualidad Comercial

Breves Comerciales

Actualidad en Auditoría y Revisoría Fiscal

38 Breves en Auditoría y Revisoría Fiscal

Entrevistas

Gustavo Humberto Cote Peña — "Reforma tributaria debe buscar el aumento de la carga impositiva para quienes pueden pagar más

Juan Guillermo Pérez — "Proponer transformar la revisoria fiscal en una auditoria externa es llevarla a su eliminación

contenidos de esta edición los puedes encontrar en: http://actualice.se/aqqn También puedes escanear

Todos los artículos y

dispositivo móvil.



Más secciones

42 Consultorio en línea

46 Beneficios para suscriptores











APLICACIÓN DE LA TUTELA EN EL DERECHO LABORAL

a acción de tutela es un mecanismo jurídico cuyo objetivo es proteger los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia. Si estos derechos son vulnerados, cualquier ciudadano puede interponer este recurso, que deberá ser resuelto por un juez de la República en un término máximo de diez (10) días.



Principios básicos de la acción de tutela

La acción de tutela procede cuando el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial idóneo y efectivo para la protección de sus derechos fundamentales. Cuando se recurre a esta herramienta es importante atender tres (3) principios fundamentales, a saber:





Cómo interponer una acción de tutela

Una acción de tutela puede ser presentada de la siguiente manera:



Interposición de la tutela para reclamo de acreencias laborales

Por regla general, la liquidación y pago de acreencias laborales escapa del ámbito propio de la acción de tutela y, de manera excepcional, se admite su procedencia ante la falta de idoneidad del medio de defensa empleado en la jurisdicción ordinaria.



EL RECURSO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DEBERÁ SER RESUELTO POR UN JUEZ DE LA REPÚBLICA EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 10 DÍAS DESPUÉS DE PRESENTADO

Procedimiento para atención de tutelas

Mediante el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 del 6 de abril 2021, se establecen las reglas referentes al reparto de tutelas, algunas de las cuales mencionamos a continuación (ver artículos 2.2.3.1.2.1 y siguientes):

1

Las acciones de tutela interpuestas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces municipales.

2

Las acciones de tutela interpuestas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del circuito o con igual categoría.

3

Las acciones de tutela dirigidas contra jueces o tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.



4

Las acciones de tutela dirigidas contra los consejos seccionales de la judicatura y las comisiones seccionales de disciplina judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los tribunales superiores de distrito judicial.

5

Las acciones de tutela dirigidas contra la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a la misma corporación y se resolverán por la sala de decisión, sección o subsección correspondiente de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto.

6

Las acciones de tutela dirigidas contra los tribunales de arbitraje serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a la autoridad judicial que conoce el recurso de anulación. 7

Cuando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto se hará al juez de mayor jerarquía, de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de abril 6 de 2021.

Interposición de tutelas para reconocimiento de derechos laborales

La acción de tutela procede de manera excepcional en materia laboral cuando se ven afectados los derechos mínimos de los trabajadores. A continuación, estudiaremos algunas cuestiones al respecto.

Reclamo de salarios

La acción de tutela procede siempre y cuando sea para obtener la protección del derecho fundamental al mínimo vital y móvil que tendría lugar por el no pago de dos (2) o más salarios mensuales, cuyos valores sean iguales o inferiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente –smmlv–.

En otras palabras, para la Corte Constitucional es viable la protección mediante acción de tutela de los derechos al mínimo vital cuando el salario del trabajador es igual o menor a un (1) smmlv y la mora del empleador corresponda a más de dos (2) meses de salario.



Incapacidad de origen común superior a 180 días

La acción de tutela no es procedente para el cobro de incapacidades, no obstante, la Corte Constitucional determinó que procede de manera excepcional, toda vez que la falta de pago lesiona el derecho fundamental al mínimo vital. Dado esto, se tiene que si el fondo de pensiones (encargado del pago de las incapacidades a partir del día 181) no reconoce el pago de la incapaci-

dad, el trabajador puede presentar una acción de tutela para que su derecho sea salvaguardado.

Luis Miguel Merino, abogado consultor en derecho laboral, explica a continuación cómo debe ser el tratamiento con un trabajador incapacitado más de 180 días:

Ingresa aquí



Reconocimiento de pensiones

La Corte Constitucional ha determinado que la acción de tutela puede ser un mecanismo por medio del cual se reconozca una pensión (vejez, invalidez o sobrevivencia), siempre y cuando se demuestre que puede ocasionarse un perjuicio irremediable al accionante y una afectación de su mínimo vital.

En el siguiente video, Angie Marcela Vargas, abogada consultora en derecho laboral, explica cómo procede el reconocimiento de la pensión de vejez mediante la interposición de una acción de tutela:

Ingresa aquí

En estos casos, este mecanismo servirá de manera excepcional y subsidiaria. Al respecto, debe tenerse en cuenta que no siempre la tutela prosperará si no se de-



LA ACCIÓN DE TUTELA NO ES
PROCEDENTE PARA EL COBRO DE
INCAPACIDADES, NO OBSTANTE,
LA CORTE CONSTITUCIONAL
DETERMINÓ QUE PROCEDE DE
MANERA EXCEPCIONAL, TODA VEZ
QUE LA FALTA DE PAGO LESIONA
EL DERECHO FUNDAMENTAL AL
MÍNIMO VITAL

PARA VISUALIZAR EL DOCUMENTO COMPLETO

Adquiéralo aquí